

ADENDA AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA: QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL DR. GILBERTO GUEVARA NIEBLA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROF. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y POR EL LIC. ENRIQUE PERDIGÓN LABRADOR, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **JALISCO**, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 noviembre de 2018, “**LA SEP**” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO número 19/11/18 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa”, en lo sucesivo los “**Lineamientos**”, en cuyo numeral **2.6.2.1.1** Fondo de contrapartida, se desprende que, con el fin de apoyar con una mayor cantidad de recursos a las Entidades Federativas que estén en condiciones de participar con presupuesto para incrementar la meta del Programa de la Reforma Educativa, en adelante el “**PROGRAMA**”, en el Componente 2, “**LA SEP**” podrá disponer, conforme a la disponibilidad presupuestaria, un **Fondo de contrapartida**.

II.- Con fecha 23 de noviembre de 2018, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado “Fideicomiso del Programa de Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo”, en adelante el “**Fideicomiso**”, en su Segunda Sesión Ordinaria de 2018, mediante Acuerdo O2.13.18S aprobaron dispersar con cargo a las disponibilidades financieras del mismo, la cantidad de hasta **\$63,827,477.41, (sesenta y tres millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 41/100 M.N.)**, del **Fondo de contrapartida** para incrementar la meta del “**PROGRAMA**”, para aplicarse a los Componente 2 y 3, el cual será distribuido a las Entidades Federativas conforme a los “**Lineamientos**” y Criterios de Operación del “**PROGRAMA**”.

III.- Con fecha 21 de marzo de 2019, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos para la Operación del “**PROGRAMA**”, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, por el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo la operación del “**PROGRAMA**” en la entidad, de conformidad con los “**Lineamientos**” y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitieran el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en específico lo relativo a los **Componentes 2 y 3** del “**PROGRAMA**” en las Comunidades escolares y en las supervisiones escolares de zona.

En el **segundo párrafo del inciso E)** de la cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que “**LA SEP**” transferiría a las Comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica, recursos adicionales con cargo al **Fondo de contrapartida** por la cantidad de **\$3,610,096.25 (tres millones seiscientos diez mil noventa y seis pesos 25/100 M.N.)**, por concepto de contrapartida a la aportación adicional que realizara “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de conformidad con los “**Lineamientos**”.

Asimismo, en la cláusula **TERCERA**, inciso C), “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obligó a aportar conforme a lo señalado en los “**Lineamientos**” los recursos del **Fondo de contrapartida** por la cantidad

de \$29,381,640.00 (veintinueve millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y destinarla exclusivamente para el desarrollo del "PROGRAMA".

IV.- La Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", en su carácter de Unidad Responsable de la operación del "PROGRAMA", expidió los Criterios Operativos, aplicables durante el ciclo escolar 2018-2019, en los que se señala la operación del Fondo de Contrapartida en el marco de los "Lineamientos", en lo sucesivo los "Criterios".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Gilberto Guevara Niebla, Subsecretario de Educación Básica, suscribe la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 apartado A fracción IV y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el artículo primero del "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la suscripción de la presente adenda con cargo al patrimonio del "Fideicomiso".

I.4.- Que para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Jalisco, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que en los términos del artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 50 fracciones XVIII, XIX y XXVII de la Constitución Política y; 2 y 4 inciso 1, fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Jalisco.

II.3.- Que los titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, la Secretaría de la Hacienda Pública y de la Secretaría de Educación, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y; 2 incisos 2 y 3, 3 inciso 1, fracción I, 5 inciso 1, fracciones I y II, 7 inciso 1, fracciones II y III, 11 incisos 1 y 2, fracción II, 13 inciso 1, fracciones V, XI y XVII, 14, 15 inciso 1, fracciones I, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones I, II y VII, 17 inciso 1, fracciones I y XLIX, 18 inciso 1, fracciones XXVII y XLI y 23 inciso 1, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 1, 3, 5 fracciones II, IV y XIV del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del

Estado de Jalisco y; 1, 4, 8 fracciones II, XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.4.- Que acorde con lo establecido en los artículos 15 inciso 1, fracción VI y 23 inciso 1, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación tiene, entre otras facultades, ejercer las atribuciones que la legislación federal le otorga en materia de educación, cultura física y deporte al Estado, coordinar el Sistema de Educación; diseñar y ejecutar el Programa de Educación, proporcionar y vigilar la prestación de los servicios de Educación, todas respecto del Estado, con las excepciones previstas en la Ley, así como participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación en las materias de su competencia, celebrados por el Gobierno del Estado con la Federación.

II.5.- Que es de su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este Instrumento, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación del **"PROGRAMA"**, ajustándose a lo establecido por los **"Lineamientos"** cuyo contenido es de su conocimiento.

II.6.- Para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III.- De **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento, a fin de hacer constar la transferencia de recursos adicionales del **Fondo de contrapartida**, que **"LA SEP"** realiza a la aportación adicional que realizó **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento a **"EL CONVENIO"**, de conformidad con lo establecido en los **"Lineamientos"** y los **"Criterios"**.

III.2.- En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del **"PROGRAMA"**, de conformidad con lo establecido en los **"Lineamientos"** y los **"Criterios"**, **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto de este instrumento, establecer las bases entre **"LAS PARTES"**, conforme a las cuales **"LA SEP"** transferirá a las Comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica y a las Supervisiones escolares de zona en la entidad, por conducto del **Fideicomiso** con cargo al **Fondo de Contrapartida**, recursos adicionales en la misma proporción a la aportación que realizó **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** mediante **"EL CONVENIO"** en contrapartida de dicho fondo.

SEGUNDA.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los **"Lineamientos"** y los **"Criterios"**, transferirá a las Comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica beneficiarias del **"PROGRAMA"** y a las Supervisiones escolares de zona que atiendan a dichas escuelas beneficiarias, la cantidad de **\$25,771,543.75 (veinticinco millones setecientos setenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.)**, a partir de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haya enviado la documentación comprobatoria de la aportación de los recursos adicionales del **Fondo de Contrapartida** a que se obligó mediante **"EL CONVENIO"**.

TERCERA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, ajustándose en todo tiempo a lo establecido en el mismo, en los **"Lineamientos"** y en los **"Criterios"**.

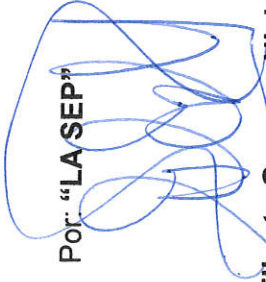
CUARTA.- La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **30 de agosto de 2019**. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal

supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

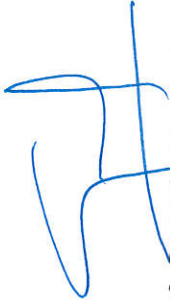
QUINTA.- "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente instrumento, la resolverán de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO".

Leída que fue la presente adenda por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 21 de junio de 2019.

Por: "LA SEP"



Dr. Gilberto Guevara Niebla
Subsecretario de Educación Básica



Prof. Germán Cervantes Ayala
Director General de Desarrollo de la Gestión Educativa



Lic. Enrique Perdigón Labrador
Coordinador del Programa de la Reforma Educativa

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Ing. Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador Constitucional



Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno



Mtra. Anna Bárbara Casillas García
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social



C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública



Lic. Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación